

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **23 DE MARZO DE 1990**

SEÑOR
JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO y/o
AREA PROGRAMATICA
SU DESPACHO

CIRCULAR C.G. N° **01-90**

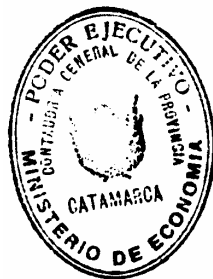
Se comunica a los Servicios Administrativos y/o Areas Programáticas que desde el 1° de Diciembre de 1989 se encuentra en vigencia el Decreto N° 3112/89, el cual establece que las registraciones contables de la Administración Pública Provincial, y sus Organismos Descentralizados y Autárquicos se harán por cantidades enteras, sin fracciones / de Austral.

El redondeo se realizará en menos por fracción igual o menor a 0,50 y en más por fracción superior.

De conformidad a lo estipulado por el Artículo 3° del citado instrumento legal los Servicios Administrativos y/o Areas Programática deberán efectuar las correspondientes modificaciones contables y dar cuenta de sus ajustes.

Atentamente.

dh.




C. P. N. LUIS F. CANO
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA